



Universidad Nacional del Callao

OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Callao, 07 de mayo de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha siete de mayo del dos mil veinte se ha expedido la siguiente Resolución.
RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 371 -2020-CU-TP --- Callao, 07 de mayo de 2020 el CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el expediente N° 01082114 de fecha 19 de noviembre de 2019 mediante el cual la **Bachiller MORENO PINEDA GABRIELA KARINA** solicita se le otorgue el **TITULO PROFESIONAL DE INGENIERO DE ALIMENTOS** bajo la modalidad de **TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional del Callao confiere el Título Profesional de los programas de estudio que desarrolla a nombre de la Nación, realizándose la obtención de títulos de acuerdo a los reglamentos de estudios de pregrado de la Universidad; conforme a lo establecido en los Arts.87 y 89 de la norma estatutaria, concordante con los Arts. 44 y 45 de la Ley Universitaria N° 30220.

Que, por Resolución N° 245-18-CU de fecha 30-10-2018 se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de esta Casa Superior de Estudios, el mismo que en su Art. 9° establece que para la obtención del Título Profesional se requiere tener grado académico de Bachiller otorgado únicamente por esta Casa Superior de Estudios, la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional y cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC.

Que, asimismo el Art. 11 del referido Reglamento de Grados y Títulos establece que el Consejo Universitario confiere los títulos profesionales declarados expeditos por los Consejos de Facultad, expidiendo el diploma correspondiente el cual es firmado por el Rector, el Decano de la Facultad, el Secretario General y al interesado (a).

Que, así también en el Título IV Capítulo II del referido Reglamento se señala y detalla el trámite y procedimiento administrativo específico para obtener el título profesional.

Que, la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante Informe N° 0023-2020/CGT-FIPA de fecha 13 de febrero de 2020, otorga la conformidad del cumplimiento de los requisitos para obtener el Título Profesional de **INGENIERO DE ALIMENTOS a la Bachiller MORENO PINEDA GABRIELA KARINA**.

Que, asimismo, el Consejo de Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante Resolución N° 106-2020-CFIPA, de fecha 24 de febrero de 2020, resuelve aprobar el Título Profesional de **INGENIERO DE ALIMENTOS a la Bachiller MORENO PINEDA GABRIELA KARINA** bajo la modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional.



Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión de fecha 07 de mayo de 2020 en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 59 y 62 de la Ley N° 30220 concordante con los Arts. 116, numeral 116.10 y 128 del Estatuto de la Universidad.

RESUELVE

- 1° **OTORGAR** el Título Profesional de **INGENIERO DE ALIMENTOS** a la **Bachiller MORENO PINEDA GABRIELA KARINA** conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 106-2020-CFIPA de fecha 24 de febrero de 2020 de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **Transcribir** la presente Resolución al Vicerrector de Investigación, Facultad, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, así como al interesado (a) para conocimiento y fines consiguientes.
Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao. Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE -. Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretaria General.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines consiguientes

cc.Rector,Facultad

cc.OAGRA,interesado (a)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

.....
Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General